

INFORME SECRETARIAL.

i) Con el presente asunto al despacho del señor Juez, informando que se presentó memorial por el apoderado de la parte actora quien complementa el peritaje adosado con la demanda como medio probatorio.

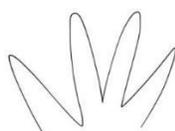
ii) También se informa que **dentro del proceso radicado Nro. 2021-00139-00**, fue allegado al correo institucional, memorial proveniente del profesional de derecho, Henry Giraldo Ríos, indicando que en su oficina ubicada en la Cra 4 Nro. 6-32 de Anserma – Caldas, recibió notificación a nombre del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, frente a lo anterior manifestó, que la dirección a la que se allegó dicha notificación no es la del señor SÁNCHEZ VILLADA, pues lo representó en un proceso hace varios años, pero a la fecha no conoce su paradero.

La citación para notificación personal, que se allega para este proceso, con destino al señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, fue entregada en la misma dirección en la que se entregó la del proceso con radicado 2021-00139-00 y recibida por el mismo profesional del derecho que informó desconocer la dirección actual del destinatario. Sírvase proveer.

iii) Adicionalmente se informa el señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, confirió poder a un abogado para intervenir en los procesos 2021-00133 y 2021-00139.

iv) Igualmente, se informa que hay comunicaciones de varias dependencias sin poner en conocimiento de las partes entre ellas la inscripción de la demanda el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 103-2996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas. Sírvase proveer.

Belalcázar, 31 de mayo de 2022



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR CALDAS

Belalcázar, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: LEONA

RDO RESTREPO BUITRAGO

Demandados: JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA y

Citados: PERSONAS INDETERMINADAS
CARLOS GRAJALES OCAMPO y JACINTO DE JESÚS
SÁNCHEZ VILLADA

Radicación: 170884089001-2021-00104-00

Actuación: Auto da traslado a complementación dictamen pericial
y otras actuaciones

Interlocutorio: 299

Vista la constancia e informe secretarial, resuelve el despacho la petición incoada por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso y otros asuntos procesales, necesarios para el buen suceso de este trámite.

CONSIDERACIONES

i) Se dispone el despacho a resolver si se tiene en cuenta o no la complementación del peritaje presentado como prueba pericial dentro de la demanda verbal de Pertenencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio, elaborado por el topógrafo JUAN CARLOS CARDONA GRANADA, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso.

Revisado el escrito presentado se tiene que el mismo es el complemento del dictamen pericial adosado con la demanda como medio de prueba, por lo que, la parte actora, quien solicitó como prueba el plano con topografía y linderos del bien inmueble pretendido en usucapión, con el fin de perfeccionar la misma, previo requerimiento del juzgado la complementa.

En consecuencia, considera el despacho, que por ser los requisitos exigidos por el artículo 226 del Código General del Proceso, necesarios para la perfección de la prueba, los mismos se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, por lo que se ordenará dar traslado de la complementación a la parte demandada.

ii) Revisado el expediente se tiene que la parte actora allega memorial acompañado de prueba de entrega de la diligencia para la notificación personal del señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, en calidad de demandado y acreedor hipotecario, actuación realizada a través de la compañía de mensajería "SERVIENTREGA", en la cual se observa que aquella diligencia se materializó el día 31 de enero de 2022, en la dirección suministrada en la demanda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como NO VALIDA dicha citación, y se le informará a la parte actora que el señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA ha comparecido a los procesos 2021-00133 y 2021-00139, y una vez se conteste la demanda y se informe la dirección del mismo, se pondrá en conocimiento para que se proceda a su notificación.

iii) Atendiendo el informe secretarial que antecede y el contenido de los oficios provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al igual que el proveniente de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que da cuenta de la inscripción de la demanda de el folio de matrícula inmobiliaria respectiva, se pondrán en conocimiento de las partes.

iv) Toda vez que se han aportado las fotografías de la valla instalada, las cuales verificado su contenido, cumple con los requisitos exigidos en la normativa, quedando pendiente su revisión en cuanto al tamaño de la misma y al tamaño de la letra en la inspección judicial que para el efecto se decreta y además se encuentra en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a usucapir con la inscripción de la demanda, se dispondrá incluir el contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, como lo manda el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

v) De igual forma se requerirá a la secretaría del despacho para que cumpla la orden dada en el auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2021, en la que se ordenó emplazar al acreedor hipotecario señor CARLOS GRAJALES OCAMPO y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el mencionado bien, en los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO. SE DA TRASLADO a la parte demandada del dictamen pericial, allegado como medio de prueba, elaborado por el topógrafo JUAN CARLOS CARDONA GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.756.844, por cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 226 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. TÉNGASE POR NO VALIDA la citación para notificación personal hecha al señor JACINTO DE JESÚS SÁNCHEZ VILLADA, en calidad de demandado y acreedor hipotecario.

En su defecto, se le informa a la parte actora que la mencionada persona ha comparecido a los procesos 2021-00133-00 y 2021-00139-00, y una vez se conteste la demanda y se informe la dirección del mismo, se pondrá en conocimiento para que se proceda a la respectiva notificación.

TERCERO. SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes los oficios provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al igual que el proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, que da cuenta de la inscripción de la demanda de el folio de matrícula inmobiliaria número 103-2996.

CUARTO. PUBLÍQUESE el contenido de la valla colocada en el inmueble objeto de este proceso, en el Registro de Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO. CÚMPLASE, por la secretaría del despacho, la orden de EMPLAZAMIENTO del acreedor hipotecario señor CARLOS GRAJALES OCAMPO y las PERSONAS INDETERMINADAS, dada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Unaldo Esteban

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf14c9f885177630d5d4e2f0ab65287b0da0a07b466c901f21f950b786da109**

Documento generado en 03/06/2022 04:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>